

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2021-797	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Suministro de Agua.	Pág. 2320
---------------------	--	-----------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-851	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/10/2021, de 1 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 2321
CVE-2021-793	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2021.	Pág. 2325
CVE-2021-801	Ayuntamiento de Piélagos Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/324.	Pág. 2328
CVE-2021-803	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/327.	Pág. 2340
CVE-2021-800	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Bases de las pruebas selectivas para una plaza, por promoción interna, de Oficial de Segunda de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral. Expediente 17/186/2021.	Pág. 2357
CVE-2021-806	Bases de las pruebas selectivas para una plaza, por promoción interna, de Oficial de Primera de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral. Expediente 17/188/2021.	Pág. 2363
CVE-2021-837	Ayuntamiento de Santander Anuncio por el que se eleva a definitiva de la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Operador Explotación Datos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2370
CVE-2021-838	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad tres plazas de Inspector de Centro de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2371

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2021-840	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Director Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2372
CVE-2021-841	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Conductor Perceptor Autobús Personas con Discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2373
CVE-2021-843	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Subjefe Área Gestión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2374
CVE-2021-845	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Subjefe Área de Explotación del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2375
CVE-2021-846	Anuncio por el que se eleva a definitiva de la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2376
CVE-2021-848	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público de 2020.	Pág. 2377
	Ayuntamiento de Voto	
CVE-2021-794	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.	Pág. 2380

2.3. OTROS

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2021-842	Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Pág. 2381

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2021-813	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, anexo subvenciones nominativas y otros documentos anexos.	Pág. 2391
CVE-2021-824	Aprobación inicial y exposición pública de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2020.	Pág. 2392
	Concejo Abierto de Salcedo	
CVE-2021-792	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 2393

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2021-823	Aprobación y exposición pública de los padrones municipales correspondientes a Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y Servicio de Catering Social del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2394

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CVE-2021-829 **Ayuntamiento de Castañeda**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios de Recogida de Basura, Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2395

CVE-2021-827 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Basura del cuarto trimestre de 2020, así como el Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2397

4.4. OTROS

CVE-2021-805 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público para la Prestación de Servicios Municipales (Deportivos). Expediente 30/65/08. Pág. 2398

CVE-2021-814 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/985D. Pág. 2403

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-758 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Área Específica 22, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Pág. 2404

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-831 **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se autoriza a la Fundación Fondo Cantabria Cooper a conceder subvenciones. Pág. 2406

CVE-2021-855 **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria. Pág. 2407

CVE-2021-828 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/32P. Pág. 2424

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-833 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Pág. 2425

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2020-9850** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle La Iglesia, 43, de Ongayo. Expediente 2020/1358. Pág. 2426

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2021-785** Información pública del expediente de autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Casares, en San Juan de Raicedo, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/13130. Pág. 2427

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

- CVE-2021-802** información pública de expediente para autorización de nuevo suministro eléctrico para vivienda en Barrio Pedrosa, 5.167, parcela 167 del polígono 5. Pág. 2428

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

- CVE-2021-819** Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Pág. 2429

- CVE-2021-820** Decreto 15/2021, de 28 de enero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado 1.750 CUENTAS BÁSICAS DE CORREO ELECTRÓNICO ofrecido por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U., con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2437

- CVE-2021-821** Decreto 16/2021, de 28 de enero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado IDYLLA ofrecido por la empresa BIOCARTIS NV, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2439

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2021-807** Orden HAC/03/2021, de 28 de enero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo SISTEMA DE ECOGRAFÍA PERSONAL BUTTERFLAY IQ, ofrecido por la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, con destino efectivo al Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2440

- CVE-2021-808** Orden HAC/02/2021, de 28 de enero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo IMAGE XPLOER 01-0010-00, ofrecido por la empresa MACRO ARRAY DIAGNOSTIC GmbH, con destino efectivo al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2441

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-836** Resolución por la que se determina el segmento de la flota pesquera de Cantabria y el inicio de la instalación de los dispositivos de seguimiento. Pág. 2442

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2021-816** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la redacción del anteproyecto de la Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento. Pág. 2443

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-839	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2021.	Pág. 2446
CVE-2021-809	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en cuenta de abogado 445/2016.	Pág. 2448
CVE-2021-810	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 429/2020.	Pág. 2449
CVE-2021-811	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.	Pág. 2450
CVE-2021-812	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 835/2019.	Pág. 2451
CVE-2021-825	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 40/2020.	Pág. 2452

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-797 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Suministro de Agua.*

El acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 diciembre de 2020 de modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Servicio de Aguas, publicado en el BOC de 24 diciembre, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, y se procede a su publicación de acuerdo con el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo:

6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

1.- Consumo de agua:

Se incluye una nueva tarifa de aplicación en los supuestos de restricciones de usos comerciales, fijadas por normativa legal en Estado de Alarma, aplicándose en los periodos afectados en estos usos comerciales la tarifa de consumo de agua de USO COMERCIAL (A.2):

A.2) Uso Comercial: Consumo mínimo trimestral de 30 m3/trimestre se abona a 18,9952 euros, y el exceso de más de 30 m3 se abona a 0,3189 euros/m3/ trimestre.

C) Estabulaciones: Consumo mínimo de 30 m3/trimestre se fija en 18,9952 euros/m3, y el exceso de más de 30 m3 se abona a 0,536424 euros/m3/trimestre.

Esta modificación entra en vigor a partir de su publicación en el BOC y contra el presente acuerdo, según art. 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente a su publicación.

Ribamontán al Monte, 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/797

CVE-2021-797

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-851

Orden PRE/10/2021, de 1 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Convocatoria 2021/03.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-851

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-851

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Número de puesto: 7646.

Denominación: Jefe de Área de Inspección y Evaluación

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 24.103,80.

Régimen de dedicación: III.

Titulación: Licenciado en Medicina (o titulación equivalente)

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación, de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 1 de febrero de 2021

CONVOCATORIA 2021/03

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN					

Santander, de de 202....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/851

CVE-2021-851

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-793 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2021.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

CVE-2021-793

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2021.

La directora gerente del AServicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO II	A/C – A2/C1	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO/ SERVICIOS GENERALES	1000P82700002LY

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2021/793

CVE-2021-793

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-801

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/324.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, incluida en la Oferta de Empleo Público acumulada 2018-2020 (BOC 07-12-2018 y BOC 14-10-2020), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre).

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puestos ofertados para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en la corporación local de destino, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes bases y la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos, así como en la página web del Ayuntamiento de Piélagos: <http://www.pielagos.es>

Si la vacante convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura acumulándose al proceso selectivo de convocatoria en turno libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el Artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

CVE-2021-801

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

3. Además, los miembros de los Cuerpos de policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, NO podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Piélagos, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la toma de posesión como policía local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

QUINTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva de los mismos y designación de miembros del órgano de selección.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y página web de empleo del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2021-801

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

SEXTA.- Órgano de Selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

CVE-2021-801

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1 : 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación **total de 40 puntos**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidos en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- Justificación de los méritos

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización de la plaza para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

CVE-2021-801

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DUODÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Piélagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria: DNI, Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, y de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, declaración jurada de no venir desempeñando ninguna actividad sujeta a reconocimiento de compatibilidad dispuesto en la Ley 53/1984, declaración jurada sobre compromiso de portar armas, título de bachiller, FPPII o grado equivalente.

Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o **Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal**, así como el permiso de conducción "B" y "A" ó "A2" previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

CVE-2021-801

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

El opositor propuesto deberá presentar los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Así mismo el aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico que rige para el ingreso en el cuerpo de policía local, dirigido a comprobar que no se aprecia ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11-1-1988 (BOE 19-1-1988). Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio Médico contratado para tal fin.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMOTERCERA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los Procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 29 de enero de 2021.

El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____
(1) para la provisión, con carácter _____ (2), de una
plaza de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN Y/O OTRAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y LOS MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal

(3) Descripción de la Plaza según las Bases

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-803

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2021/327.

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de tres (3) plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificadas en el subgrupo C1; vacantes en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Piélagos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público acumuladas del año 2018 y 2020 (BOC 07-12-2018, BOC 14-10-2020 y BOC 10-12-2020), y dotadas con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, acumulando las plazas vacantes incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2021 o por modificación de la OEP 2020, siempre y cuando dichas variaciones se produzcan antes de la propuesta de resolución a efectuar por el Tribunal de Selección.

Igualmente, si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de policía.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocadas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

De conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos, Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: <http://www.pielagos.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

CVE-2021-803

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Piélagos se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado b) de la Base Segunda, según modelo anexo de la presente convocatoria.
- Justificante del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Piélagos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres (3) Vocales. Corresponderá a este órgano resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica; actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2021-803

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de Selección resolverá.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indica el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base quinta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II, un tema de los correspondientes a la parte general (del tema 1 al 12) y dos temas de la parte especial (del tema 13 al 40).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

El ejercicio será leído por los miembros del Tribunal debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo.
- Flexiones en barra.
- Salto de longitud a pies juntos.
- Carrera de 60 m.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Carrera de 1000 m.
- Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una (1) prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los **ejercicios primero y segundo**, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El **tercer ejercicio** se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los **ejercicios cuarto y quinto**, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por Orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditará el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por Orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Piélagos con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Piélagos, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine en su caso.

DUODÉCIMA.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015.

Piélagos, 29 de enero de 2021.

El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Tercer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.

- El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	30	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	<19
B	Flexiones en barra	12	***	11	***	10	***	9	***	8	***	7	<7
C	Salto (cm.)	250	245	240	235	230	225	220	215	210	205	200	<200
D	60 Metros (sg.)	7"5	7"6	7"7	7"8	7"9	8"0	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	>8"5
E	Carrera 1000 m.	3'00"	3'05"	3'10"	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	>3'50"
F	Natación 50 m.	34"	36"	38"	40"	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	>54"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	<13
B	Flexiones en barra	9	***	8	***	7	***	6	***	5	***	4	<4
C	Salto (cm.)	220	215	210	205	200	195	190	185	180	175	170	<170
D	60 Metros (sg.)	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	8"6	8"7	8"8	8"9	9"0	9"1	>9"1
E	Carrera 1000 m.	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'05"	4'10"	4'15"	4'20"	>4'20"
F	Natación 50 m.	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	64"	66"	>66"

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO II

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
5. Derecho administrativo: Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
9. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Ordenanzas y reglamentos locales. Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
12. Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.
13. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.
14. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
15. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
16. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.
17. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
20. Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
21. Los delitos contra la seguridad vial.
22. Los delitos contra la salud pública.

CVE-2021-803

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

23. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.
24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
27. La venta ambulante. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.
28. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales y su modificación por la Ley de Cantabria 3/2014. Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria.
29. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
30. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana.
31. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas Prohibidas. Guías de pertenencia y licencias
32. El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
33. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
34. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y cautelares
36. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Consideración según normativa vigente. Procedimiento averiguación grado impregnación alcohólica.
37. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.
38. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.
39. Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

1. TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

4.1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D./Dña.,
mayor de edad, DNI,, y domicilio en
.....,
....., teléfono, por
medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos, publicadas en el BOC nº, de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº, de fecha,.....

2.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de 20.....

(Firma)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, DNI,, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACION:

Que en caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Y para que conste firmo la presente,

En....., a de 20....

(Firma)

2021/803

CVE-2021-803

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-800 *Bases de las pruebas selectivas para una plaza, por promoción interna, de Oficial de Segunda de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral. Expediente 17/186/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 29 de enero de 2021 se han aprobado las bases de las pruebas selectivas para la promoción interna de una plaza de Oficial de Segunda de Oficios Varios, sujeto a normativa laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA, POR PROMOCION INTERNA, DE OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS VARIOS, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- OBJETO.

Bases y programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral de 1 plaza de oficial de segunda por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020 y publicada en el BOC nº 119 de 23 de junio de 2020.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo, categoría: Oficia de Segunda.

Número de plazas: 1, promoción interna.

Jornada: Flexible.

La plaza está incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones que correspondan al Grupo E, asimilado a Agrupaciones Profesionales, teniendo asignadas, bajo la dirección de la Alcaldía o persona en quien delegue, las responsabilidades y tareas contempladas en la RPT.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional Primer Grado o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

B) Tener una antigüedad mínima de 2 años como Personal Laboral fijo en plaza de Grupo E (Agrupación Profesional) en la categoría de Operario de oficios varios dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Le son de aplicación las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera, así como documento justificativo del pago de la tasa de derechos de examen.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 5,00 euros según determina la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se solicitará en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento la liquidación correspondiente. Dicha liquidación podrá abonarse mediante tarjeta bancaria en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras. La solicitud de la liquidación podrá efectuarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos supuestos se deberán aportar, junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen, el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables, pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

OCTAVA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto por hombres y mujeres, en condiciones de paridad, en la medida de lo posible y en la siguiente forma:

- * Presidente y suplentes.
- * Titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.
- * Tres vocales y suplentes.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los integrantes del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La valoración de la fase de concurso no podrá comenzar hasta transcurridos al menos quince días desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso que se desarrollará de la siguiente manera:

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, bien mediante la presentación de documentos originales o bien de fotocopias compulsadas, se efectuará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de servicio reconocido a la Administración Local, ya sea como funcionario de carrera, interino o personal laboral, desempeñando funciones de Oficial 2ª, 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 3,00 puntos. Se deberán justificar dichos méritos, en el caso de haber trabajado en administración pública, mediante la presentación de certificado de prestación de servicios en la administración pública, en el que además de constar el periodo trabajado conste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes al mismo, así como contratos de trabajo, en su caso. En todos los casos se aportará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y currículum vitae.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La no aportación de la vida laboral o del contrato o documento en el que se recoja el mérito alegado dará lugar a la no valoración del mismo.

b) Por poseer permiso de conducir B, 0,25 puntos,

c) Por poseer permiso de conducir de la clase C y/o C1: 0,50 puntos por cada permiso adicional, hasta un máximo de 1,00 puntos. No se valorarán los permisos de conducir C y C1, si no se acredita estar en posesión de la tarjeta de cualificación de conductor, CAP, vigente.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

En la fase de concurso, el Tribunal de Selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer el tiempo de prestación de servicios y, si esto no fuera suficiente, la mayor edad. Si aun así persistiese el empate entre los aspirantes el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

El Tribunal solamente podrá proponer un aspirante que será, salvo renuncia expresa, el que obtenga la mayor puntuación obtenida de la suma del concurso.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del TREBEP, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga público la resolución de su nombramiento; salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le tendrá por renunciado, pasando a llamar a quien haya obtenido la segunda calificación más alta.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir la plaza de Oficia de Segunda, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO I. TEMARIO OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio. Elementos. La organización municipal. Atribuciones y competencias.

Tema 3.- Deberes de los empleados públicos locales.

Tema 4.- Cálculo sencillo y ortografía.

Tema 5.- Herramientas y útiles para el trabajo de Albañil. Andamios y apeos. Tipos y elementos de la cubierta. Pinturas interiores y exteriores. Seguridad y salud en la construcción.

Tema 6.- Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

Tema 7.- Electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Mecánica básica de motores. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 8.- Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas y materiales.

Tema 9.- La jardinería: conceptos generales y funciones. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.

Tema 10.- Callejero del término municipal de Santa Cruz de Bezana. Centros oficiales de Administración. Centros oficiales de Enseñanza.

ANEXO II.- Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Nombre..... Apellidos.....

D.N.I..... Edad.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Que enterado del concurso-oposición por promoción interna convocado por ese Ayuntamiento para cubrir 1 plaza de Oficial de Segunda, vacante en la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, presento la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de minusvalía acreditada.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Firma.

Santa Cruz de Bezana, a de de 2021."

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/800

CVE-2021-800

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-806 *Bases de las pruebas selectivas para una plaza, por promoción interna, de Oficial de Primera de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral. Expediente 17/188/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 29 de enero de 2021 se han aprobado las bases de las pruebas selectivas para la promoción interna de una plaza de Oficial de Primera de Oficios Varios, sujeta a normativa laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA, POR PROMOCION INTERNA, DE OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS VARIOS, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- OBJETO.

Bases y programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral de 1 plaza de Oficial de Primera por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020, publicada en el BOC nº 119 de 23 de junio de 2020.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo, categoría: Oficia de Primera.

Número de plazas: 1, promoción interna.

Jornada: Flexible.

La plaza está incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones que correspondan al Grupo C2, teniendo asignadas, bajo la dirección de la Alcaldía o persona en quien delegue, las responsabilidades y tareas contempladas en la RPT.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional Primer Grado o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

B) Tener una antigüedad mínima de 2 años como Personal Laboral fijo en plaza de Grupo E (Agrupación Profesional) en la categoría de Oficial Segunda de Oficios Varios dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Le son de aplicación las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2021-806

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera, así como documento justificativo del pago de la tasa de derechos de examen.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 7,00 euros según determina la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se solicitará en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento la liquidación correspondiente. Dicha liquidación podrá abonarse mediante tarjeta bancaria en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras. La solicitud de la liquidación podrá efectuarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos supuestos se deberán aportar, junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen, el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables, pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

OCTAVA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto por hombres y mujeres, en condiciones de paridad, en la medida de lo posible y en la siguiente forma:

- * Presidente y suplentes.
- * Titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.
- * Tres vocales y suplentes.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los integrantes del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La valoración de la fase de concurso no podrá comenzar hasta transcurridos al menos quince días desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso que se desarrollará de la siguiente manera:

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, bien mediante la presentación de documentos originales o bien de fotocopias compulsadas, se efectuará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de servicio reconocido a la Administración Local, ya sea como funcionario de carrera, interino o personal laboral, desempeñando funciones de Oficial 2ª, 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 3,00 puntos. Se deberán justificar dichos méritos, en el caso de haber trabajado en administración pública, mediante la presentación de certificado de prestación de servicios en la administración pública, en el que además de constar el periodo trabajado conste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes al mismo, así como contratos de trabajo, en su caso. En todos los casos se aportará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y currículum vitae.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La no aportación de la vida laboral o del contrato o documento en el que se recoja el mérito alegado dará lugar a la no valoración del mismo.

b) Por poseer permiso de conducir B, 0,25 puntos.

c) Por poseer permiso de conducir de la clase C y/o C1: 0,50 puntos por cada permiso adicional, hasta un máximo de 1,00 puntos. No se valorarán los permisos de conducir C y C1, si no se acredita estar en posesión de la tarjeta de cualificación de conductor, CAP, vigente.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

En la fase de concurso, el Tribunal de Selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer el tiempo de prestación de servicios y, si esto no fuera suficiente, la mayor edad. Si aun así persistiese el empate entre los aspirantes el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

El Tribunal solamente podrá proponer un aspirante que será, salvo renuncia expresa, el que obtenga la mayor puntuación obtenida de la suma del concurso.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del TREBEP, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga público la resolución de su nombramiento; salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le tendrá por renunciado, pasando a llamar a quien haya obtenido la segunda calificación más alta.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir la plaza de Oficial de Primera, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO I. TEMARIO OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El poder Judicial.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Cantabria. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- El Municipio. Elementos. La organización municipal: atribuciones y competencias. El Alcalde, Pleno. Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 5.- Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborables. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 6.- Los bienes de las Entidades Locales. Uso y utilización del dominio público.

Tema 7.- Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos. Internet: navegación y uso del correo electrónico.

Tema 8.- Los Presupuestos Municipales: Contenido y estructura. La Hacienda municipal: Clases de tributos.

Tema 9.- Conceptos básicos generales de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como de la prevención de la violencia contra las mujeres y protección a sus víctimas.

Tema 10.- Callejero del término municipal de Santa Cruz de Bezana. Instalaciones y edificios municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Organización, ejecución y registro.

Tema 2.- Albañilería. Maquinaria. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales. Áridos, cementos y hormigón. El ladrillo. Aparejados de ladrillo. Tejas. Andamios y apeos. Tipos de cubierta. Principales obras y reparaciones de albañilería. Construcción de paramentos y revestimiento de paredes. Seguridad y salud en construcción.

Tema 3.- Fontanería. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas. Grupos de presión y bombas. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 4.- Electricidad. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones.

Tema 5.- Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 6.- Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 7.- Mecánica básica de motores eléctricos y equipos automáticos. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 8.- Saneamiento. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal. Colector General de Saneamiento

Tema 9.- Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Pinturas interiores y exteriores. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas y graffitis.

Tema 10.- Pavimentos de vías públicas. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural. Bordillos: Materiales y dimensiones más frecuentes. Reparación de firmes de aglomerado con mezcla bituminosa en caliente: bacheos. Procedimiento y maquinaria a emplear.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO II.- Modelo de Instancia

“Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Nombre..... Apellidos.....
D.N.I..... Edad.....
Domicilio.....
Teléfono.....

Que enterado del concurso-oposición por promoción interna convocado por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Oficial de Primera, vacante en la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, presento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de minusvalía acreditada.
- c) Fotocopia compulsada del Título académico requerido.
- d) Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- e) Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Firma.

Santa Cruz de Bezana, a de de 2021.”

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/806

CVE-2021-806

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-837

Anuncio por el que se eleva a definitiva de la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Operador Explotación Datos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.

Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D Borja Alonso Oreña.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente. D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el viernes 12 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2021/837

CVE-2021-837

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-838

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad tres plazas de Inspector de Centro de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.

Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D Borja Alonso Oreña.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente. D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el lunes 15 de marzo de 2021, a las 08:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/838

CVE-2021-838

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-840

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Director Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Paula Galán Peña.

Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D^a. Sonia López García.

Suplente: D. Borja Francisco Gómez Piñero.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el lunes 8 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9 Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2021/840

CVE-2021-840

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-841 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Conductor Perceptor Autobús Personas con Discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Paula Galán Peña.

Suplente: D^a Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D. Lamberto Muriedas Diego.

Suplente: D. Javier Montero Montero.

Titular: D. Antonio Arce Reigadas.

Suplente: D. Francisco García Lanza.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el miércoles 10 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2021/841

CVE-2021-841

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-843

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Subjefe Área Gestión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.

Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.

Suplente: D. Borja Alonso Oreña.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente: D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el viernes 12 de marzo de 2021, a las 08:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/843

CVE-2021-843

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-845

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza deI inspector Subjefe Área de Explotación del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.

Suplente: D^a Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D. Borja Alonso Oreña.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente. D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el viernes 12 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/845

CVE-2021-845

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-846

Anuncio por el que se eleva a definitiva de la lista de aspirantes del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.

Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.

Suplente: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D^a. María José Gómez Pompa.

Suplente: D. Fernando Alonso Alonso.

Titular: D. David Alameda Recio.

Suplente: D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el miércoles 10 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2021/846

CVE-2021-846

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-848 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público de 2020.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25/01/2021 acordó aprobar la siguiente rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público 2020,

Advertido error en el anexo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adoptado en sesión del día 30/12/2020 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santander para el año 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de 19 de enero de 2021, es necesario, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error modificando la clasificación de las plazas que se indican a continuación:

— Todas las Plazas de la Clase Técnico Superior (INGENIERO DE CAMINOS, COORDINADOR, RESPONSABLE DE APLICACIONES Y APROVECHAMIENTO DE SISTEMA MUNICIPALES, ARCHIVERO Y PSICÓLOGO), están clasificadas en la Subescala Técnica y no a la de servicios especiales como aparece en el anexo.

— La plaza de RESPONSABLE DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO, debe figurar con el grupo de titulación "B" y no "A2" y por tanto está clasificada en la clase de Técnicos del Grupo B, de la subescala Técnica; en lugar de Técnicos Medios.

— La plaza de ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SISTEMAS Y COMUNICACIONES, debe figurar con el grupo de titulación "B" y no "A2" y por tanto está clasificada en la clase de Técnicos del Grupo B, de la subescala Técnica, en lugar de Técnicos Medios.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local rectificar el error, sustituyendo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 (BOC nº 11 de 19/01/2021) por el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2020, en la que se incluyen 21 plazas de funcionarios, que se detallan en el Anexo I:

Subgrupo A1: 8 plazas.

Subgrupo A2: 1 plaza.

Subgrupo B: 2 plazas.

Subgrupo C1: 8 plazas. (2 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Subgrupo C2: 2 plazas.

Se reservan un cupo superior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

SEGUNDO.- De las plazas a que se refiere el apartado primero, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 9 plazas de promoción interna.

De las plazas de promoción interna al Subgrupo C1, una plaza queda reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Subgrupo A1: 4 plazas.

Subgrupo C1: 3 plazas. (1 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Subgrupo C2: 2 plazas.

TERCERO.- Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de 2020 detallada en el Anexo I, que consta de 1 plaza de Administrativo de Administración General del subgrupo C1 (1.1.105).

Santander, 27 de enero de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TURNO LIBRE	TURNO DE ESTABILIDAD	TURNO LIBRE DISCAPACIDAD	TURNO PROMOCIÓN INTERNA	TURNO PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACIDAD
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA					1	
ADMINISTRATIVO	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA		3	1	1	2	1
RESPONSABLE DE PROGRAMACION	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	TECNICOS MEDIOS	1				
RESPONSABLE DE CENTRO DE ATENCION A USUARIOS Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS GRUPO B	1				
ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SISTEMAS Y COMUNICACIONES	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS GRUPO B	1				
DIRECTOR BIBLIOTECA MENENDEZ PELAYO	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1				
INGENIERO DE CAMINOS	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	1				
COORDINADOR	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	1				
SUBCOMISARIO	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1				
RESPONSABLE DE APLICACIONES Y APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS MUNICIPALES	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR				1	
ARCHIVERO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR				1	
PSICOLOGO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR				1	
CABO EXTINCION DE INCENDIOS	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCION DE INCENDIOS				1	
AUXILIAR DE ACTIVIDADES PARA LA SALUD	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES				1	
					10	1	1	8	1

2021/848

CVE-2021-848

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-794 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir a la persona que ha de ser nombrada para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente que, con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que aquellas personas que deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Voto, 29 de enero de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/794](#)

CVE-2021-794

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-842 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/01/2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

**CREACIÓN DE PUESTOS EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INNOVACIÓN Y
CONTRATACIÓN, SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.**

**1. Un puesto de RESPONSABLE DE APLICACIONES Y APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS
MUNICIPALES.**

- Grupo: A.
- Subgrupo A1.
- Nivel de Complemento de destino 28.
- Tipo de Jornada: 3
- Forma de Provisión: CM
- CI: funcionario
- Administración de procedencia: AYTO
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos Superiores.
- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado en Informática o Física.
 - Ingeniero Superior en Informática.
 - Ingeniero en Telecomunicaciones.
 - Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículum los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.
- Valoración:

Específico Base:	381,25 €.
Informática	465,20 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.635,28 €/mes (14 mensualidades)

Tareas asignadas al puesto:

Las labores de explotación de sistemas se han complementado con otras estratégicas dentro de la evolución del Ayuntamiento en la administración electrónica que requieren de capacidades de dirección, coordinación, planificación y supervisión, que ya por sí solas implican la necesidad de un nuevo puesto. De este modo se aborda de forma completa las necesidades municipales en esta materia, asignando la categoría profesional adecuada para dichas funciones.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Dirección, seguimiento y control de los proyectos relativos al software municipal en el ámbito de la competencia del departamento de informática.
- Responsable desde el área de informática del apoyo a la aplicación de Contratación.
- Responsable desde el área de informática del apoyo a la aplicación del Padrón de Habitantes.
- Responsable del apoyo de informática a la aplicación de personal.
- Dirección de la coordinación para la integración de los aplicativos de desarrollo propio del Ayuntamiento de Santander, marcando las directrices a seguir por dichos aplicativos para su correcto funcionamiento en la plataforma municipal.
- Responsable del contrato con Microsoft, elaborando los informes necesarios para una optimización del mismo. Será asimismo responsable del contrato del fabricante de software relativo a los sistemas operativos cliente en el caso de que no fuese Microsoft.
- Dirección de la explotación de sistemas informáticos municipales.
- Elaboración y planificación de líneas estratégicas en la explotación de los sistemas informáticos municipales.
- Supervisión del Responsable de Explotación.
- Soporte, en caso de ausencia del responsable de infraestructuras, de la plataforma de seguridad MDM del Ayuntamiento de Santander.
- Soporte, en ausencia del responsable de explotación, de las labores de dicho puesto.
- Supervisión de las líneas de seguridad de software municipales.
- Dirección de las estrategias y líneas a seguir en el ámbito del correo electrónico.
- Elaboración de planes de automatización de procesos de software dirigidos a la optimización de tareas.
- Responsable de la gestión y monitorización de la plataforma software cliente y de los programas dedicados a esta función, en la actualidad el Microsoft System Center.
- Ejercer las funciones siguientes al más alto nivel en el Departamento, por encima del Responsable de Explotación:
- Diseñar, controlar y elaborar metodologías y normativas de trabajo referidas a la explotación de los sistemas informáticos del ayuntamiento.
- Gestionar el control preventivo y la operación de los sistemas físicos.
- Gestionar las copias de seguridad y el mantenimiento de los equipos implicados en las mismas.
- Dirigir y coordinar la gestión de la seguridad de las aplicaciones y los ficheros informáticos del Ayuntamiento.
- Dirección y Coordinación de las incidencias informáticas, así como 3er nivel de soporte.
- Administrar, coordinar y gestionar el correo electrónico corporativo.
- Gestión y mantenimiento de licencias, instalación y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y específicas del parque de ordenadores municipal, así como la elaboración de estudios previos del impacto sobre la plataforma del Ayto.
- Coordinar la instalación y mantenimiento del parque de ordenadores municipal.
- Gestión y Administración de la plataforma de cuentas de usuarios corporativos.
- Gestión de sus políticas de seguridad relacionadas con ellos.
- Administración, configuración y coordinación del mantenimiento de portales del Ayuntamiento en sistemas Windows.
- Migración y realización de proyectos relativos a la mejora de los sistemas informáticos del Ayuntamiento
- Colaboración con el Área de Desarrollo en la realización e implantación de aplicativos.
- Elaboración de informes de cumplimiento de las aplicaciones corporativas en materia de seguridad marcada por el marco legal existente.
- Elaboración de pliegos en materia de aplicaciones municipales.
- Elaboración de las directrices en el ámbito de implantación y uso de las aplicaciones municipales.
- Elaboración y desarrollo de planes y elementos de seguridad en materia de la plataforma Windows y antivirus.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

2. Un puesto de **RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN.**

- Grupo: A.
- Subgrupo A2.
- Nivel de Complemento de destino 26.
- Tipo de Jornada: 3
- Forma de Provisión: CM
- Cl: funcionario
- Administración de procedencia: AYTO
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos Medios.
- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Informática.
 - Ingeniero Técnico en Informática.
 - Graduado en Ciencias Físicas.
 - Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículo los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.
- Valoración:

Específico Base:	605,25 €.
Informática	290,83 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.684,91 €/mes (14 mensualidades).

Tareas asignadas al puesto:

En el departamento de Informática existen perfiles de programadores de sistemas, pero carecemos de un Responsable de desarrollo. Con este puesto, pretendemos cubrir la necesidad de ordenar y coordinar las labores de desarrollo en el departamento de informática, además de establecer las directrices tecnológicas que marquen el futuro de los aplicativos municipales de desarrollo propio y otras tareas de desarrollo que complementen los aplicativos externos.

- Organización y administración del área de desarrollo de sistemas informáticos.
- Creación de procedimientos para uniformizar el desarrollo de las aplicaciones municipales.
- Marcar las directrices de programación en cuanto a metodología y tecnología a aplicar y garantizar que son compatibles con las marcadas desde el departamento de sistemas.
- Dirigir los proyectos de desarrollo de software marcados por el Ayuntamiento.
- Creación, desarrollo y ajuste de proyectos de desarrollo de aplicaciones.
- Racionalizar y homogeneizar la plataforma de aplicaciones para móviles municipales.
- Elaboración de pliegos relativos al ámbito del desarrollo de aplicaciones.
- Desarrollo de software en el ámbito de la integración de aplicaciones.
- Desarrollo de procedimientos y módulos en el marco de la interoperabilidad de sistemas de información.
- Colaboración en la administración de sistemas Linux.
- Colaboración en la administración de bases de datos.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Coordinación y dirección del personal de desarrollo de aplicaciones municipal.
- Instalación y mantenimiento de servidores Web y servidores de aplicaciones Web.
- Documentación de servidores y servidores de aplicaciones Web.
- Despliegue de aplicativos Web.
- Homogenización del entorno tecnológico en el contexto de los servidores Web, estableciendo plantillas tipo que garanticen un mejor uso de los recursos y un mejor y más fácil mantenimiento de los sistemas.
- Establecer estrategias de implantación de nuevas soluciones de aplicaciones móviles que permitan la mejora de los procesos internos del Ayuntamiento, así como la eficiencia de los servicios
- Realizar o facilitar los procesos que permitan las copias de seguridad de los diferentes sistemas Web.
- Realizar estadísticas de uso de los sistemas Web públicos del Ayuntamiento, que permitan anticiparse a las necesidades de los sistemas y permitan potenciar aquellos sistemas más utilizados.

3. Un puesto de **RESPONSABLE DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO.**

- Grupo: B.
- Nivel de Complemento de destino 22.
- Tipo de Jornada: 3
- Forma de Provisión: CM
- Cl: funcionario
- Administración de procedencia: AYTO
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos.
- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos.
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículo los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.
- Valoración:

Específico Base:	595,35 €.
Informática	290,94 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.675,12 €/mes (14 mensualidades)

Tareas asignadas al puesto:

Actualmente en el Ayuntamiento de Santander existen tareas de una criticidad especial, que se entiende deberían ser realizadas por personal funcionario. Estas tareas son por una parte la correcta dedicación a la atención de usuarios desde el punto de vista técnico, pero también organizativo, poniendo énfasis en las necesidades de los usuarios y del puesto cliente como también en las relaciones, cumplimiento legal y SLA's derivados de los contratos que se licitan

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

para satisfacer este aspecto. Por otra parte, es necesaria la supervisión, organización y operación en el ámbito del mantenimiento informático municipal, también orientado en el ámbito del puesto de usuario y equipos cliente, incluyendo la redacción de pliegos y la comunicación con empresas externas necesarias para dicho objetivo. Por último, este puesto de trabajo debería encargarse del mantenimiento de los CPD municipales, coordinando las averías, supervisando las instalaciones y teniendo al día los diferentes mantenimientos y soportes contratados a la hora de informar a los responsables.

- Coordinación de las tareas relativas a la atención de usuarios y mantenimiento en línea con las directrices marcadas por el departamento.
- Interlocutor en el ámbito de sus competencias con la empresa privada encargada de tareas de atención de usuarios y mantenimiento informático.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio asociados al contrato de CAU establecido con empresas externas o con los recursos internos dedicados a tal efecto.
- Gestionar el óptimo dimensionamiento del equipo asignado al servicio de CAU establecido con empresas externas o los recursos internos dedicados a tal efecto.
- Planificación general de actividades del CAU en coordinación con los responsables municipales. Definir objetivos, indicadores, oportunidades de mejora, etc., para el desarrollo del CAU.
- Elaboración de informes y análisis de resultados relativos al ámbito de CAU y mantenimiento encargados por los responsables del departamento.
- Coordinación de las relaciones con empresas externas del CAU.
- Supervisar el cumplimiento de la ley en la relación de las empresas contratadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de CAU y mantenimiento informático.
- Elaboración de pliegos relativos a los puestos de usuario y mantenimiento de informático.
- Resolución de incidencias de sistemas y aplicaciones.
- Apoyo en las tareas de otras áreas de sistemas a petición de los responsables.
- Apoyo en las tareas de gestión, optimización y mantenimiento del CPD.
- Elaboración de informes de uso y explotación de puestos de usuario.
- Supervisión de implantación de puestos de usuario en coordinación con el responsable de infraestructuras.
- Gestión de averías hardware del equipamiento de CPD.
- Coordinación de intervenciones hardware en CPD, en coordinación con el responsable de infraestructuras.
- Coordinación de los distintos proveedores de CPD.

4. Un puesto de **ADMINISTRADOR DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS WINDOWS.**

- Grupo: B.
- Nivel de Complemento de destino 22.
- Tipo de Jornada: 3
- Forma de Provisión: CM
- Cl: funcionario
- Administración de procedencia: AYTO
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos.
- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos.
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículo los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.

• Valoración:

Específico Base:	595,35 €.
Informática	290,94 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.675,12 €/mes (14 mensualidades).

Tareas asignadas al puesto:

- Realizará las labores técnicas relativas a las copias de seguridad de los sistemas municipales.
- Presentará informes de uso y capacidad de los sistemas de copia de seguridad que permitan dimensionarlos convenientemente.
- Presentará informes de mejora y modernización de los sistemas de backup.
- Indicará las necesidades en cuanto a material de los sistemas de copia de seguridad.
- Realizará labores técnicas indicadas por el responsable de explotación o el responsable de aplicaciones y aprovechamiento de los sistemas y dará soporte técnico a esta área.
- Realizará labores técnicas complejas de segundo y tercer nivel derivadas de las incidencias de los usuarios.
- Dará soporte técnico al Responsable del Centro de Atención a Usuarios.
- Dará soporte técnico en la plataforma de virtualización municipal.
- Realizará informes de uso y capacidad de los sistemas de virtualización municipales informando a los responsables de esta área para dimensionar dichos sistemas convenientemente.
- Realizará labores de operación en la plataforma virtual municipal.
- Realizará tareas de administración en la plataforma de correo municipal.
- Realizará tareas de administración en la plataforma de Directorio Activo municipal.
- Se encargará de efectuar las incidencias hardware con los proveedores en el ámbito de los servidores y sistemas de almacenamiento municipales, en coordinación con el responsable del Centro de Atención a Usuarios.
- Realizará tareas de mantenimiento de sistemas en el CPD.
- Será responsable de la comunicación por consola de los servidores municipales y su centralización en un punto único.
- Será responsable de la operación de sistemas Windows en coordinación con el administrador de seguridad.

5. Un puesto de **ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD CLIENTE Y SOPORTE A USUARIOS.**

- Grupo: B.
- Nivel de Complemento de destino 22.
- Tipo de Jornada: 3
- Forma de Provisión: CM
- CI: funcionario
- Administración de procedencia: AYTO
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos.
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículo los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.
- Valoración:

Específico Base:	595,35 €.
Informática	290,94 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.675,12 €/mes (14 mensualidades).

Tareas asignadas al puesto:

- Será el responsable de la operación de los sistemas antivirus cliente del Ayuntamiento de Santander.
- Presentará informes de uso de los sistemas antivirus.
- Realizará informes que permitan la modernización de los sistemas de antivirus.
- Dará soporte al responsable de Centro de Atención a Usuarios en la operación diaria del servicio.
- Realizará a petición del responsable del Centro de Atención a Usuarios informes de calidad de la atención a los usuarios como encuestas de satisfacción y otros mecanismos que permitan la mejora continua de este servicio.
- Colaborará con los distintos servicios en la formación de las aplicaciones corporativas.
- Dará apoyo al área de explotación de sistemas en el ámbito de la plataforma de formación municipal.
- Coordinará el alta y baja de usuarios en el dominio, siendo la responsable de dichos procesos en el departamento de informática.
- Realizará el mantenimiento de la base de datos de usuarios municipal y su coordinación con la aplicación de incidencias informáticas y directorio activo para mejorar los tiempos de respuesta de este tipo de incidencias.
- Realizará tareas de mantenimiento y operación en el sistema de automatización de procesos municipal.
- Colaborará en las tareas de soporte de aplicaciones ofimáticas.
- Elaboración de manuales de uso de aplicaciones departamentales y operativa de usuario. Publicación de dichos manuales en red.

6. Un puesto de **ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SISTEMAS Y COMUNICACIONES.**

- Grupo: B.
- Nivel de Complemento de destino 22.
- Tipo de Jornada: 3.
- Forma de Provisión: CM.
- Cl: funcionario.
- Administración de procedencia: AYTO.
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Titulación exigida, una de las siguientes titulaciones:
 - Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos.
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Cualquier otra titulación de igual o superior nivel que tenga en su currículo los contenidos propios de las tareas del puesto a desarrollar.
- Valoración:

Específico Base:	595,35 €.
Informática	290,94 €.
Disponibilidad	788,83 €.
TOTAL ESPECÍFICO	1.675,12 €/mes (14 mensualidades).

Tareas asignadas al puesto:

- Será responsable, en el área técnica, de los sistemas cortafuegos municipales bajo la dirección del Responsable de Infraestructuras TIC y el Jefe del Servicio de Informática.
- Será responsable, en coordinación con el administrador de copias de seguridad y sistemas, de la parte técnica de los sistemas de virtualización, bajo la dirección del Responsable de Infraestructuras TIC y el Jefe de Servicio de Informática.
- Será responsable, en el área técnica, de los sistemas de almacenamiento municipales, bajo la dirección del Responsable de Infraestructuras TIC y el Jefe de Servicio de Informática.
- Realizará informes de uso y capacidad de todos los sistemas a su cargo que permitan una mayor información de su uso y faciliten dimensionarlos convenientemente.
- Colaborará con el administrador de antivirus en la coordinación de estrategias entre los sistemas de seguridad servidor y los sistemas antivirus para tratar de minimizar los riesgos globales de seguridad.
- Será responsable, en el área técnica, de los sistemas de comunicaciones municipales, bajo la dirección del Responsable de Infraestructuras TIC y el Jefe de Servicio de Informática.
- Será responsable de los sistemas de gestión de ancho de banda municipales, bajo la dirección del Responsable de Infraestructuras TIC y el Jefe del Servicio de Informática.
- Será el responsable del SIEM municipal y de su mantenimiento y operación.
- Integrará datos de otros sistemas al SIEM municipal

I. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS:

- Puesto número 160, Analista programador, subgrupo A1, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores. Puesto vacante por jubilación de su titular. Las funciones no son necesarias actualmente en este servicio puesto que se han quedado desfasadas con respecto al sistema que actualmente está en funcionamiento.
- Puesto número 1098, Técnico Informático, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios. Este puesto adscrito a la Agencia de Desarrollo Local, fue creado hace décadas y nunca se ha ocupado.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Puesto número 221, Delineante, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares. Hay varios puestos idénticos vacantes desde hace varios años y nunca se ha propuesto su cobertura.
- Puesto número 222, Delineante, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares. Hay varios puestos idénticos vacantes desde hace varios años y nunca se ha propuesto su cobertura.
- Puesto número 224, Delineante, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares. Hay varios puestos idénticos vacantes desde hace varios años y nunca se ha propuesto su cobertura.
- Puesto número 594, Gestor de Sistemas, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales. Puesto vacante por jubilación de su titular. Las funciones de no son necesarias actualmente en este servicio puesto que se han quedado desfasadas con respecto al sistema que actualmente está en funcionamiento.
- Puesto número 610, Guarda, subgrupo AP, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales. Puesto vacante por jubilación de su titular. Las funciones de no son necesarias actualmente puesto que se han quedado desfasadas con respecto al funcionamiento del Servicio al que está adscrita.
- Puesto número 611, Guarda, subgrupo AP, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales. Puesto vacante por jubilación de su titular. Las funciones de no son necesarias actualmente puesto que se han quedado desfasadas con respecto al funcionamiento del Servicio al que está adscrita.
- Puesto número 1954, Agente de movilidad urbana, subgrupo C2, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local. Vacante por acceso de su titular a plaza de Policía Local.
- Puesto número 1956, Agente de movilidad urbana, subgrupo C2, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local. Vacante por acceso de su titular a plaza de Policía Local.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los términos que contiene el anexo de la que se somete a aprobación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

CVE-2021-842

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 28 de enero de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro Nalda Condado.

[2021/842](#)

CVE-2021-842

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-813 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, anexo subvenciones nominativas y otros documentos anexos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, el presupuesto general para el 2021, bases de ejecución, anexo de inversiones, anexo de subvenciones nominativas, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santiurde de Toranzo, 1 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/813

CVE-2021-813

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-824 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Cantabria, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Santiurde de Toranzo, 1 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/824

CVE-2021-824

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO**CVE-2021-792** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de enero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salcedo, 31 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

[2021/792](#)

CVE-2021-792

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-823 *Aprobación y exposición pública de los padrones municipales correspondientes a Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y Servicio de Catering Social del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de DICIEMBRE - Ejercicio 2020:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 29 de enero de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/823

CVE-2021-823

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-829 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios de Recogida de Basura, Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 4º trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 4º trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 4º trimestre de 2020.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 4º trimestre de 2020.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 8 de febrero de 2021, al 8 de abril de 2021 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372. lunes a viernes de 09:30 a 13:00 horas.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento y la Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de 2020.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/829

CVE-2021-829

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-827 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Basura del cuarto trimestre de 2020, así como el Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 65/2021 de fecha 29 de enero de 2021, el padrón de Agua y Basura del 4º trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 19 de febrero y el 19 de abril de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 29 de enero de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/827

CVE-2021-827

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-805 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público para la Prestación de Servicios Municipales (Deportivos). Expediente 30/65/08.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021 se acordó modificar la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales, incorporando el Anexo XII por prestación de servicios deportivos.

A continuación, se hace pública la refundición de todos los anexos de la Ordenanza, incorporando el aprobado antes indicado:

ANEXO I

LUDETECA MUNICIPAL

(Publicado en Boletín Oficial de Cantabria nº 195, de 10 de octubre de 2016)

Tramo A: De 8.00 a 15.00 horas con comedor: 8 €/día

Tramo B: De 9.00 a 15.00 horas con comedor: 7 €/día

Tramo C: De 8.00 a 13.00 horas sin comedor: 5 €/día

Tramo D: De 9.00 a 13.00 horas sin comedor: 4 €/día

Quedarán exentos del pago aquellos niños y niñas que cuenten con informe de los servicios sociales municipales que así lo aconseje, atendiendo a criterios económicos o sociales.

ANEXO II

AULA DE MÚSICA

(Aprobado en Junta de Gobierno Local de 24 de marzo y publicado en el BOC nº 66, de 4 de abril de 2017).

• Tarifas (1)

La tarifa básica por alumno y actividades:

1	Música y movimiento I y II (de 5 y 6 años):	169,00 €
2	Música y movimiento III y IV:	193,00 €
3	Formación Musical básica (lenguaje musical e instrumento):	193,00 €
4	Formación Instrumental:	193,00 €
5	Música moderna:	193,00 €
6	Conjunto Instrumental:	193,00 €

(1) Aprobado en Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2020 y publicado en el BOC. NÚM. 104 Expediente 30/65/08.

Alumnos empadronados en el municipio, gozarán de tarifas reducidas, en base al artº. 4.c.3., de la Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios municipales.

1	Música y movimiento I y II (de 5 y 6 años):	127,00 €
2	Música y movimiento III y IV:	145,00 €
3	Formación Musical básica (lenguaje musical e instrumento):	145,00 €
4	Formación Instrumental:	145,00 €
5	Música moderna:	145,00 €
6	Conjunto Instrumental:	145,00 €

El precio de la inscripción en Coro, será el de la FORMACIÓN MUSICAL BÁSICA. Coro será optativo en las demás modalidades.

Las familias, estén o no empadronadas, que deseen inscribir:

- A un segundo miembro gozarán de una reducción de un 20% de la mayor tarifa a aplicar.

CVE-2021-805

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- A un tercer miembro gozarán de una reducción de un 30% de la mayor tarifa a aplicar.
- Cada uno de los siguientes miembros tendrá una reducción del 10% de la mayor tarifa a aplicar.
- Quedarán exentos del pago aquellos niños y niñas que cuenten con informe de los servicios sociales municipales que así lo aconseje, atendiendo a criterios económicos o sociales.
- Así mismo, de entre los alumnos de cada especialidad, uno de ellos, y cuyas aptitudes y capacidad para la música sean demostrables al final de curso con la nota máxima, recibirá una bonificación de un 100% en la tarifa del curso siguiente.

ANEXO III

Transporte Público Urbano

(Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de diciembre de 2009)

Tarifas

Tarifa básica: 6,95 €/viaje.

En base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios municipales, la tarifa básica se reducirá al ser una actividad de interés público:

Tarifa reducida: 1,00 €/viaje. IVA incluido.

Tarifa reducida: 0,70 €/viaje con Bonobús. IVA incluido.

ANEXO IV

Talleres Municipales

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo de 2010)

Tarifas

Tarifa básica: 31,43 €/mes por persona y taller.

En base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios municipales, la tarifa básica se reducirá al ser una actividad de interés público:

Tarifa reducida:

- 15,00 € al trimestre para niños y jóvenes menores de 26 años.
- 15,00 € al mes para adultos de 26 años o más.

ANEXO V

VIAJE A LA NIEVE

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2011)

Tarifa reducida:

- Viaje: 260,00 €.
- Alquiler y cursillo de snow: 38,00 € (descuento de 7,00 € por no alquilar equipo).

ANEXO VI

PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DE VERANO

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de junio de 2012)

- Tarifa 85,00 € por persona y turno para la actividad de TIEMPO LIBRE.
- Tarifa 55,00 € por persona y turno para la actividad de NATACIÓN.
- Tarifa 70,00 € por persona y turno para la actividad de SURF.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Tarifa 55,00 € por persona y turno para la actividad de TENIS.
- Tarifa 95,00 € por persona y turno para la actividad de CAMPUS DE FÚTBOL.
 - (Actividad reservada a empadronados).
- Tarifa 70,00 € por persona y turno para la actividad de CAMPUS DE BALONCESTO.

ANEXO VII

PRECIO PÚBLICO PILATES Y ZUMBA

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195, de 10 de octubre de 2016)

- Pilates: Tarifa 25,00 € por persona y mes.
- Zumba: Tarifa 25,00 € por persona y mes.

ANEXO VIII

PRECIO PÚBLICO SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA ADULTOS

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de enero de 2013)

TARIFAS:

- Básica:
 - Acceso Ciclos Formativos Grado Superior: 32 €/mes.
 - Acceso Universidad mayores 25 años: 32 €/mes.
 - Inglés, Francés o Alemán: 32 €/mes cada nivel.
- Reducida en base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales a los Empadronados en el Municipio de Santa Cruz de Bezana:
 - Acceso Ciclos Formativos Grado Superior: 18 €/mes.
 - Acceso Universidad mayores 25 años: 18 €/mes.
 - Inglés, Francés o Alemán: 18 €/mes cada nivel.

ANEXO IX

PRECIO PÚBLICO RUTAS CULTURALES

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 105, de 4 de junio de 2013)

TARIFAS:

Reducida en base a la consideración de personas de tercera edad y en aplicación del artículo 4.c.3) de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios municipales:

- 20,00 € por plaza.

ANEXO X

PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO CÍVICO Y CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO

(Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195, de 10 de octubre de 2016)

(Los precios se entienden, en su caso, IVA incluido)

TARIFA ESPECTÁCULOS:

- Entrada teatro: 2€.
- Entrada cine: 2€.
- Entrada conciertos música en directo: 2€.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

TARIFA CLASES DE BAILE:

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €.
- CHI KUNG (yoga oriental): Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 € (1).
- YOGA: Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 € (2).

TARIFA CLASES DE TEATRO:

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €

TARIFA CLASES DE PINTURA:

- Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 €

(1) Modificación. Expediente 30/4218/2018 publicado en el BOC el 4 de febrero de 2019 BOC, nº 24.

(2) Aprobación inicial y exposición pública. Expediente 30/3191/2020. Publicado en el BOC de 27 de noviembre de 2020. BOC nº 229.

ANEXO XI

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

(Aprobado en Junta de Gobierno Local de 24 de marzo y publicado en el BOC nº 66, de 4 de abril de 2017).

El precio público por la prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio (CAD) será como mínimo del 20% de la aportación que le corresponda al Ayuntamiento en virtud del acuerdo anual entre la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se graduará conforme al baremo que se adjunta. Este importe se podrá revisar en virtud de las modificaciones que pudieran darse en el acuerdo citado.

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DEL COSTE	COSTE POR DÍA/USUARIO
Hasta 426 €	20%	0,62€
De 427 a 500 €	60%	1,87€
De 501 a 600 €	70%	2,19€
De 601 a 800 €	80%	2,50€
Más de 800 €	100%	3,13€

La baja temporal debidamente comunicada estará exenta de cobro por el Ayuntamiento. Se entenderá por servicio prestado tanto el que realmente se realice como el que no haya podido realizarse por causas imputables al beneficiario.

ANEXO XII

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

1.- PABELLONES DEPORTIVOS.

Precio por hora entera/día	Tarifas por equipos o grupos deportivos
Actividades deportivas sin ánimo de lucro	20 €
Actividades deportivas con ánimo de lucro	45 €
Precio por hora entera/día	Tarifas
Actividades no deportivas con ánimo de lucro	45
Actividades no deportivas sin ánimo de lucro	20

CVE-2021-805

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

2.- CAMPOS DE FÚTBOL.

Precio por hora entera/día	CAMPO FÚTBOL 11		CAMPO FÚTBOL 7	
	Hasta 20 deportistas	Más de 20 deportistas	Hasta 10 deportistas	Más de 10 deportistas
Equipos o grupos deportivos	40 €	45 €	20 €	26 €

3.- GIMNASIO: SAUNA Y SALA DE MUSCULACIÓN.

TIPO DE ABONO	ANUAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	PASE DIARIO	FAMILIAR
Tarifas	160 €	20 €	53 €	3 €	265 €

4.- PISCINAS MUNICIPALES.

ENTRADA DE DÍA	
Mayores 4 años	3 €
Menores de 4 años	Gratis
ABONO POR TEMPORADA	
FAMILIAR (padres y miembros de la unidad familiar)	34 €
INDIVIDUAL (mayores de 18 años)	22 €

5.- PISTAS DE PÁDEL.

BONO DE 10 HORAS	53 €
-------------------------	------

6.- TARJETA O CARNET DE ABONO.

Primera expedición	Gratis
Segunda y posteriores	3 €

Gozarán una bonificación del 25 por 100, aplicable a las tarifas anteriores, para los siguientes grupos de población:

- Parados de larga duración (más de seis meses).
- Discapacitados con un 33 por 100 o superior.
- Mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia de género.

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/805

CVE-2021-805

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2021-814***Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/985D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de JULIO de 2020 por un importe de 8.319,86 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 23 de febrero al 23 de marzo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/814

CVE-2021-814

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-758

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Área Específica 22, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Con fecha 25 de enero de 2021 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local, el 7 de septiembre de 2020, del inicio de los trámites de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del "Área Específica 22 del PGOU de Santander", así como de aprobación de la relación inicial de bienes y derechos afectados, ha sido formuladas alegaciones por D. Juan Pedro Carriles Díaz Bustamante y Dña. M^a Mercedes Carriles Monja, que notifican el fallecimiento de dos de los copropietarios de la finca: D. Eduardo Carriles Galarraga y D. José Ramón Carriles Galarraga; solicitando sean tenidos como titulares los herederos de los mismos. De dichas alegaciones se han dado traslado a la Junta de Compensación, como beneficiaria de la expropiación, la cual solicita la pertinente modificación de la relación de bienes y derechos.

En consecuencia, y vistas las alegaciones presentadas y el informe emitido respecto a las mismas por la Junta de Compensación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia, adopta el siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del "Área Específica 22 del PGOU de Santander", que se desglosan en el siguiente cuadro, con designación nominal de los interesados en este procedimiento de expropiación con los que habrán de sustanciarse los sucesivos trámites.

TITULARES	CONDICIÓN	% Prop	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA (total finca)
RICARDO LÓPEZ ARANDA	Propietario	25	C/ SAN Fernando nº 16, 5º C 39010 SANTANDER	1036,2
HDOS. EDUARDO CARRILES GALARRAGA	Propietario	12,50	Juanpedro.carriles@gmail.com	
MARIA TERESA CARRILLES GALARRAGA	Propietario	12,50	c/ General Ramírez de Madrid nº 22 Bajo B, 28020 (Madrid)	
HDOS. DE JOSÉ RAMÓN CARRILES GALARRAGA	Propietario	12,50	Avda. de España nº 9, 2º puerta 2. 28231 Las Rozas (Madrid)	
M.ª VICTORIA LEONOR NIETO CARRILES	Propietario	12,50	C/ Pez Austral nº 13, 3º B 28007 MADRID	
JOSÉ ALFREDO CAMPOS LÓPEZ	Propietario	12,50	C/ Lope de Vega nº 18 8º A 39003 SANTANDER	
JOSE LUIS LÓPEZ BOLADO	Usufructo	6,25	Avda. Valdecilla nº 1 1º C 39011 SANTANDER	
JUAN LÓPEZ CAMPOS	Nuda Propiedad			
JOSE LUIS LÓPEZ BOLADO	Usufructo	6,25		
CRISTINA LÓPEZ CAMPOS	Nuda Propiedad			
TOTALES		100		1036,2

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de enero de 2021.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/758

CVE-2021-758

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-831 *Resolución por la que se autoriza a la Fundación Fondo Cantabria Coopera a conceder subvenciones.*

La disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, da nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pasa a disponer que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

Con la finalidad de que la Fundación Fondo Cantabria Coopera pueda desarrollar su actividad de concesión de ayudas económicas sin contraprestación, ahora en forma de subvenciones, para financiar las actuaciones que tiene encomendadas como fines propios en sus Estatutos, y en uso de la facultad conferida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Fundación Fondo Cantabria Coopera a conceder subvenciones relacionadas con el objeto y fines fundacionales.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/831

CVE-2021-831

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-855

Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

La Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea es la encargada de la política de la UE sobre regiones y ciudades. Su objetivo es promover el crecimiento conjunto de las regiones, una Unión Europea donde las personas de todas las regiones y ciudades puedan desarrollar su potencial al máximo. Persigue la mejora estable de la economía y calidad de vida para todas las personas, vivan donde vivan.

El fin de la citada Dirección General es convertirse en una base de datos de conocimiento en el seno de la Comisión para aportar inteligencia y datos regionales a la formulación de políticas.

La citada Dirección General quiere explorar formas innovadoras de gestionar los impactos que las regiones están sufriendo como consecuencia de la transformación industrial, ya que la digitalización, la expansión global de las tecnologías digitales y la informatización de los procesos de manufactura y su potente carrera (aún en despliegue) se está cobrando un alto coste de impactos, entre otros, sociales.

En este contexto, en el año 2019 convocó una línea de subvención denominada "Acción piloto sobre las regiones en proceso de transición industrial", que forma parte de un nuevo conjunto de acciones presentadas por la Comisión Europea en julio de 2017 en su Comunicación "Reforzar la innovación en las regiones de Europa", para aumentar el crecimiento y la creación de puestos de trabajo y reducir la brecha de la innovación.

Estas acciones piloto de especialización inteligente representan para la Comisión una nueva forma de trabajar en asociación con las regiones y los Estados miembros, y de prestar apoyo y asesoramiento experto desde diferentes políticas europeas para la cohesión, la investigación y la innovación, la educación y las capacidades, y la competitividad industrial. Este enfoque se expone también en un conjunto de recomendaciones y en el documento de orientación sobre la investigación y la innovación y la política de cohesión publicado en 2018 por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea (en adelante DG REGIO).

De la experiencia que se adquiera en el desarrollo de esta iniciativa, la Comisión Europea pretende identificar nuevos enfoques para la transición industrial y obtener planteamientos efectivos en la definición de políticas y programas. Se podrán extraer así lecciones a tener en cuenta en futuras políticas de transformación industrial que consideren elementos integradores o que desarrollen nuevas capacidades, en otras palabras, que nos enseñen cómo incluir elementos de carácter social, inclusivo o sostenible, en el sentido más amplio de la expresión, en las políticas de apoyo industrial y aceleración empresarial. De este modo, la citada DG REGIO podrá dotarse de herramientas innovadoras y apoyar a las regiones europeas para que puedan equilibrar los desafíos de la transición industrial en su territorio.

La Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General competente en materia de transición industrial e innovación, participó con éxito en dicho proceso y resultó beneficiaria de una subvención con respecto a la industria del sector primario, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera.

Esta industria se caracteriza en muchos casos por ser intensiva en mano de obra, frecuentemente no cualificada, estar estrechamente ligada al territorio y también rezagada en procedimientos y tecnologías, por lo que es especialmente susceptible de apoyo en un transición y avance industrial, considerando aspectos sociales, inclusivos y medioambientales.

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La formalización del instrumento concesional adopta forma de Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160ATI07, que contiene las condiciones generales y particulares a las que deben someterse las actuaciones de implementación. En consecuencia, la presente orden de bases reguladoras integra en su articulado las citadas condiciones generales y particulares del Acuerdo de concesión nº 2018 CE160ATI07. Entre dichas condiciones está la definición de los proyectos pilotos a subvencionar, proyectos innovadores en torno a las siguientes cinco áreas:

1. Desarrollo de nuevas formas de formación y capacitación de empleados.
2. Especialización industrial e innovación.
3. Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.
4. Promoción del emprendimiento.
5. Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo con modelos de economía social.

El Acuerdo de concesión insiste en que se valore que los proyectos fomenten la cohesión territorial, creen vínculos entre entidades públicas y privadas de los municipios afectados, clústeres, centros tecnológicos, agencias de desarrollo local, comunidades rurales, empresas, ONG y empresas de servicios.

Asimismo, dado que la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es un reto prioritario para el Gobierno de Cantabria, esta orden cumple el compromiso de promover la igualdad de género y combatir las desigualdades que afectan a las mujeres de los ámbitos rural y urbano en las esferas laboral, política, doméstica y educativa y cuya manifestación más extrema es la violencia de género, por lo que el Comité de valoración bonificará los proyectos que integren en su desarrollo e implantación medidas de tal carácter así como a las empresas que cuenten con planes de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes.

2. Estas ayudas se financiarán a través del Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160ATI07, Programa piloto denominado "Iniciativa Regiones en Transición Industrial" de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas bases y cuyo proyecto tenga como destinatario la industria manufacturera del sector primario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera.

CVE-2021-855

2. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente orden las inversiones que se financian a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), a modo de ejemplo: construcción, ampliación, modernización y acondicionamiento de bienes inmuebles, adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso, costes generales de actividad, elementos de transporte interno y equipos y mobiliario de laboratorio, particularmente.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier persona jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que lleve a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 5 de esta Orden. Podrá ser también beneficiario cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo alguna de las actuaciones referidas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la orden de convocatoria.

5. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Artículo 4. Financiación por fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas por el Programa Regiones en Transición Industrial, "CANTABRIA HIGH IMPACT INITIATIVE FOR INDUSTRIAL TRANSITION", Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160ATI07, con una tasa de financiación del 100%.

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida, a través del Programa Regiones en Transición Industrial.

3. La aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar durante tres años a contar desde la fecha de pago de la subvención a disposición de los organismos de control de la Dirección General REGIO, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea en calidad de órgano financiador, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Igualmente, será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido de la Dirección General REGIO en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

La información deberá incluir el emblema de la Unión Europea y del Gobierno de Cantabria, con el mismo tamaño.

5. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación de justificación, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

6. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre la iniciativa de Regiones en Transición Industrial en https://ec.europa.eu/regional_policy/es

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial de la industria manufacturera de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera, mediante la introducción de nuevos enfoques innovadores en torno a estas cinco áreas:

- a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
- b) Especialización industrial e innovación.
- c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.

CVE-2021-855

d) Promoción del emprendimiento.

e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Además, las actuaciones que se propongan atenderán a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2. Se subvencionarán un máximo de seis proyectos. El presupuesto subvencionable del proyecto será como máximo de 40.000 euros y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la entidad;
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

6. La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser igual o posterior a la de la fecha de solicitud y el plazo máximo de ejecución del proyecto será de seis meses a contar desde la fecha de inicio del mismo.

7. La entidad solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los costes derivados de la ejecución del proyecto siguientes:

a) Contratación temporal de personal o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente. La imputación salarial no superará, en nin-

gún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos publicadas anualmente en el Boletín Oficial del Cantabria en la correspondiente Ley de Presupuestos, con una equivalencia de hasta nivel 26 para expertos externos y gerentes, nivel 24 para técnicos y nivel 18 para personal administrativo. En la imputación salarial se incluirán las retribuciones básicas (nivel 26 = grupo A1; nivel 24 = Grupo A2 y nivel 18 = grupo C1) y el complemento de destino correspondientes a los niveles 26, 24 o 18.

Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán las fijadas para el Grupo 2 de la Administración General de Cantabria.

b) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.

c) Gastos de viajes y dietas, siempre que estos no superan los precios normales de mercado para clase turista.

d) Los costes de adquisición de material necesarios para la realización del proyecto serán subvencionables en la parte proporcional a la vida útil del bien, conforme al plazo de amortización de bienes regulado en el Plan General de Contabilidad y el periodo de duración del proyecto.

El coste de los contratos de renting o leasing son también subvencionables siempre y cuando sea proporcional al plazo de ejecución del contrato, dicho coste no supere el de depreciación del bien y ese bien sea el exclusivo objeto del contrato de renting o leasing.

e) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.

f) Gastos de interpretación y traducción.

g) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.

h) Gastos de garantía bancaria para el caso de anticipo.

i) Pruebas de test y material Covid del personal involucrado en la ejecución del proyecto, justificándose la obligatoriedad de su realización.

j) Gastos generales y de funcionamiento por un importe máximo del 7% del presupuesto total aprobado del proyecto: Gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores.

3. No serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Retorno de capital y dividendos pagados por la entidad beneficiaria.

b) Cargas e imposiciones de capital por servicios prestados.

c) Provisiones por pérdidas.

d) Intereses de créditos.

e) Pérdida de valor de acciones.

f) Comisiones y costes de transferencias bancarias por pagos realizados en ejecución del proyecto.

g) El exceso de facturación que sobrepase el importe total de la subvención.

h) Compra de vehículos.

i) Equipamientos de recreo o deportivos.

j) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.

k) Obras de embellecimiento.

l) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.

4. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados no podrá ser superior a seis meses. El citado plazo será el comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización indicada expresamente por la beneficiaria en la solicitud, que será ratificado en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la beneficiaria una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

8. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención a los seis mejores proyectos se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 12 de la presente Orden, hasta agotar el crédito disponible establecido en la orden de convocatoria correspondiente.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 100%.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. El coste de la actividad subcontratada podrá ser del 100% del presupuesto total subvencionable.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. En ausencia de autorización expresa se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

5. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 10. Solicitudes: Plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad o empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la Orden de convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y designarán un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Deberán hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la orden de convocatoria.

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante (y cada miembro de la agrupación) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados respecto de todas las entidades que la integren junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006), en su caso.

8. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en la convocatoria de esta subvención.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la valoración y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración.

2. El Comité de Valoración realizará una propuesta en el que se concreten los resultados de la valoración, las seis solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. El Comité de Valoración estará formado por:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos vocales, con voz y voto, que serán la Técnico de Proyectos Europeos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y el experto designado por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea para asesorar al Gobierno de Cantabria en este proyecto.

- Secretario/a: Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

4. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

a) Impacto social e inclusivo en el sector primario de Cantabria. Se valorará con hasta 25 puntos. Este criterio se ponderará teniendo en consideración los siguientes subcriterios:

— Impacto social en el sector primario agroalimentario y maderero: Número de personas directamente beneficiarias de la actuación (sea por nuevas contrataciones o bien por beneficiarse de acciones formativas) pertenecientes a la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera.

Nº personas beneficiarias	Puntos
Hasta 25	5
De 26 a 150	10
Más de 150	15

— Impacto inclusivo. Se concederán 10 puntos si los colectivos beneficiarios de las nuevas contrataciones o de las acciones formativas pertenecen, al menos, a alguno de los siguientes colectivos:

1. Personas mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial.
2. Discapacitados.
3. Mujeres con baja cualificación.
4. Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.
5. Puestos de trabajo en riesgo de mecanización y automatización o con desequilibrios en la cualificación profesional.

b) Impacto industrial en municipios de Cuenca del Besaya y la comarca de Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes que presenten proyectos a desarrollar en los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: Se valorará con hasta 15 puntos conforme al siguiente desglose:

- La incorporación del producto/servicio/proceso al mercado (5 puntos);
- La introducción de una nueva línea de productos en el portafolio/catálogo de la empresa (5 puntos);
- La posible exportación del producto/servicio/proceso (5 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de la empresa para soportar financieramente el mantenimiento de las actuaciones más allá de los seis meses de duración del proyecto (máximo 10 puntos).

e) Carácter piloto e innovador del proyecto en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera. El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento) o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto. Para valorar este criterio se ponderará con hasta 40 puntos el carácter piloto e innovador de los proyectos, atendiendo, al menos, a alguno de los aspectos siguientes:

- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales (10 puntos).

— Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno (10 puntos).

— Combinación y enlace de diferentes actores en el sector agroalimentario de Cantabria (hasta 10 puntos). Se valorará positivamente que los proyectos creen vínculos entre entidades públicas y privadas de los municipios afectados (2 puntos), clústeres (2 puntos), centros tecnológicos (2 puntos), comunidades rurales (2 puntos) y pymes y ONGs (2 puntos).

— Cohesión territorial del proyecto: Se valorará con hasta 10 puntos. Se ponderará conforme a los siguientes subcriterios: medidas adoptadas en relación con la protección de la naturaleza, mejora del medio ambiente, valoración de los recursos naturales y calidad ambiental (2 puntos); medidas adoptadas en relación con el bienestar social (2 puntos); medidas adoptadas en relación con actividades económicas y utilización de la energía (2 puntos); medidas adoptadas para la salvaguarda del patrimonio cultural (2 puntos) y medidas adoptadas para la salvaguarda de la identidad (2 puntos).

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará un 5% para aquellas solicitantes cuyos proyectos integren en su desarrollo e implantación un análisis de perspectiva de género o se trate de empresas que cuenten con planes de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Para acreditar este criterio deberá portarse junto a la solicitud un Anexo de Perspectiva de Género de carácter explicativo que contenga la cuantificación económica del coste de dichas medidas y/o la adopción de medidas de conciliación e igualdad, en su caso. Si la entidad solicitante cuenta con Plan de igualdad, debe aportarse para que se le pueda valorar. No se otorgará la bonificación a la agrupación en la que sólo alguno de sus integrantes cuenten con un plan de igualdad pues tienen que tenerlo todos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, siendo subvencionables los seis proyectos que más puntuación obtengan.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Valoración, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Artículo 14. Justificación de gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. A este respecto, el informe debe detallar:

- Impacto en los empleados: Contratación existente o nueva.

- Grupos: Colectivos mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial

- Discapacitados.

- Mujeres con baja cualificación.

- Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.

- Puestos de trabajo con riesgo de mecanización y automatización, o con desequilibrios en la calificación profesional.

- Impacto en el medio ambiente: Espacios industriales en riesgo, mejora del uso de los recursos locales.

- Impacto en la competitividad de la empresa: Incorporación del producto/ servicio/proceso al mercado, introducción de una nueva línea de productos en el portafolio de la empresa o la posible exportación del producto/servicio/ proceso. Viabilidad técnica y económica.

- Nivel de cooperación.

- Buenas prácticas de innovación implementadas y lecciones aprendidas.

- Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos), en su caso.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15 de la presente Orden de bases.

d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente Orden de bases, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes).

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

e) Informe de vida laboral del personal que participa en el proyecto.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente orden.

5. No obstante, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. En caso de renuncia se concederá la subvención al siguiente, incluyendo lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento.

Artículo 15. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

k) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

Artículo 16. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo un mes antes de la fecha límite de ejecución del proyecto.

4. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Se presentará un informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 15 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17 de la presente Orden.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

5. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

6. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

De Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 14 de esta Orden y correctamente justificado conforme al mismo artículo, sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50% se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 19 de la presente orden.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior o igual al 50% se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento minorado, en su caso, con las siguientes penalizaciones:

1) En el caso de que no se cumplan las medidas del Anexo de perspectiva de género, igualdad y conciliación en la implementación del proyecto (documento aportado junto a la solicitud, en su caso), se reducirá un 5% el importe de la subvención.

2) En caso de que no se cumpla con la contratación del personal asignado al proyecto señalado en la solicitud, se penalizará con un 30% del importe de la subvención.

3) En caso de que el proyecto no cumpla con las medidas de cohesión territorial propuestas en su solicitud y valoradas por el Comité de valoración conforme el artículo 12.1e), se penalizará con un 20% del importe de la subvención.

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la beneficiaria que subsane sus

CVE-2021-855

defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. Se podrá realizar el pago anticipado del 100% con carácter previo a la justificación, en el caso de que la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación de garantía que cubra el importe de la cuantía anticipada.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

5. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

7. Las garantías que deba depositar la beneficiaria de una subvención para el cobro anticipado de la misma en los términos del párrafo k) del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se constituirán a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Una vez justificada la subvención concedida, por resolución del órgano competente, y previo informe de la Intervención Delegada correspondiente, se procederá de oficio a la cancelación de las garantías depositadas.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7 de la presente Orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 4 de la presente Orden de bases.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la correspondiente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**Régimen supletorio**

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden respetarán plenamente el Anexo II "Condiciones generales y particulares" del Acuerdo de transición industrial nº 2018 CE160ATI07, suscrito el 19 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria aplicable.

Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme sean aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/855

CVE-2021-855

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-828 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/32P.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 1 de febrero de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la ASOCIACIÓN AMICA (G39041710), por importe máximo de 50.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2020 del proyecto denominado "Programa de apoyo a la persona con discapacidad en el entorno", que tiene un presupuesto de 87.837,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/828

CVE-2021-828

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-833 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

Habiéndose aprobado inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 28 de enero de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y, en su caso, se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/833](#)

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-9850 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle La Iglesia, 43, de Ongayo. Expediente 2020/1358.*

Por Alonso Arenal Mario se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda en suelo rústico de calle La Iglesia, número 43, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/9850](#)

CVE-2020-9850

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-785 *Información pública del expediente de autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Casares, en San Juan de Raicedo, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/13130.*

Peticionario: Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Domicilio: PL/ Alfonso XIII, 158, 39450-Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: RÍO CASARES.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Casares, en San Juan de Raicedo, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de enero de 2021.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/785

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-802 *información pública de expediente para autorización de nuevo suministro eléctrico para vivienda en Barrio Pedrosa, 5.167, parcela 167 del polígono 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. L., para autorización de nuevo suministro eléctrico para vivienda en Barrio Pedrosa, 5.167, en suelo rústico del Barrio de La Pedrosa, parcela 167 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 28 de enero de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/802

CVE-2021-802

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-819 *Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

La integración de la perspectiva de género se estableció a nivel internacional en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995. Dicha integración se convirtió en el enfoque de las políticas y acciones en el ámbito europeo desde 1997 con la aprobación del Tratado de Ámsterdam, reforzándose en la actualidad en la Unión Europea, al establecerse en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el compromiso de eliminar las desigualdades entre hombre y mujer y promover la igualdad en todas sus acciones.

La Comisión Europea destacó la evaluación del impacto de género como una de las medidas fundamentales para integrar la perspectiva de género en los distintos ámbitos de intervención, publicando en 1999 una Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género y reiterando la necesidad de evaluación en los sucesivos programas de actuación de la Unión Europea.

A nivel nacional y en desarrollo de los artículos 14 y 9.2 del texto constitucional, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 15 prevé la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio que informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

A nivel estatal la elaboración de informes de impacto de género tiene su propia regulación en el marco del proceso de elaboración de disposiciones normativas, en la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En el ámbito autonómico el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará sus competencias a través de la incorporación de la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones.

La evaluación de impacto en función del género pretende hacer visible que las normas y planes a través de las cuales se articulan e instrumentan las políticas públicas, pueden tener un impacto diferente en mujeres y hombres, aun cuando esta consecuencia no estuviese prevista.

Se viene considerando que las normas y planes son neutras respecto al género, creadas e implementadas para la ciudadanía en conjunto, para todas las personas sin hacer distinción entre hombres y mujeres. Sin embargo, tratar igual a quien parte de una posición diferente, equivale en la práctica a la perpetuación de las desigualdades preexistentes. Esto ocurre si no se tienen en cuenta las desigualdades de género existentes en la posición económica, política y social de mujeres y hombres.

La evaluación de impacto en función del género implica poner en el centro de la actividad normativa y planificadora a las personas, conocer la diferente situación de hombres y mujeres, identificar las desigualdades de género en el acceso y control de los recursos, considerar la incidencia de los roles y los estereotipos de género en función del sexo y anticipar los posibles resultados diferenciales, para poder actuar en consecuencia y garantizar unos resultados equitativos y equivalentes para todas las personas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

El artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de igualdad de género desarrollará reglamentariamente los contenidos que deberá contemplar dicho informe, así como las directrices procedimentales para la realización del mismo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Decreto es regular los contenidos del informe de impacto de género, así como las directrices procedimentales para la realización del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. El informe de impacto de género habrá de emitirse, de acuerdo a lo establecido en este Decreto, en los procedimientos de elaboración de:

- a) Proyectos de Ley y de Decreto Legislativo.
- b) Proyectos de Decreto.
- c) Planes que apruebe el Consejo de Gobierno.
- d) Planes estratégicos de subvenciones.
- e) Convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto los proyectos de Orden, y asimismo, los proyectos de los Decretos no normativos a los que se refiere el artículo 143.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 2. Concepto, naturaleza y finalidad.

1. El informe de impacto de género es un documento administrativo de carácter preceptivo y no vinculante, que se incluirá en el expediente administrativo por el órgano administrativo que elabore el proyecto normativo o tramite el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

2. El informe de evaluación de impacto de género tiene por finalidad exponer de forma motivada si el proyecto objeto de evaluación genera impactos o efectos desiguales en mujeres y hombres y en la igualdad efectiva entre ambos sexos, así como, en su caso, proponer la incorporación de medidas correctoras que compensen dichas desigualdades, para que el proyecto genere efectos positivos en relación con el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 3. Órgano competente para su elaboración.

1. En los supuestos del artículo 1.2 a) y b), la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al órgano administrativo que elabore el proyecto normativo y se incorporará como Anexo a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo prevista en el artículo 51.5 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En los supuestos del artículo 1.2 c) y d) y e), la emisión del informe corresponderá al órgano administrativo que tramite el procedimiento, y se realizará en la fase inicial de la elaboración del proyecto con el fin de poder incorporar las correspondientes propuestas.

3. En el supuesto particular del proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cada Consejería deberá remitir informe relativo a sus correspondientes programas presupuestarios, firmado por el/la Secretario/a General, a la Comisión para la in-

CVE-2021-819

tegración de la perspectiva de género en los presupuestos. La citada Comisión elaborará el informe definitivo y lo remitirá a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera antes del 11 de septiembre de cada ejercicio, acompañado de una memoria explicativa del contenido del informe y de toda aquella documentación que se considere oportuna para la mejor comprensión del contenido del informe.

La Dirección General de Igualdad y Mujer participará como miembro de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos previstos en el Decreto 74/2009, de 1 de octubre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Contenido y estructura.

El Informe de Impacto de Género se cumplimentará siguiendo el modelo previsto en el Anexo I y recogerá al menos los siguientes contenidos y estructura:

1. Descripción y datos generales del proyecto:

En este apartado se recogerán los datos relativos al órgano que lo promueve, normas o planes relacionados con el mismo que permitan identificar los antecedentes y contextualizar el proyecto, y objetivos generales y específicos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Diagnóstico de la situación de partida:

En este apartado se recogerá una descripción o diagnóstico previo de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del proyecto, relativo a información estadística, información cualitativa sobre roles y estereotipos de género e identificación de los objetivos de las políticas de igualdad del ámbito del proyecto.

En el caso del proyecto de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se habrá de analizar el contexto social, económico, laboral, industrial, sanitario y educativo previo a la aprobación de los presupuestos.

3. Previsión de resultados:

En este apartado se evaluará si el proyecto va a contribuir positiva o negativamente en la reducción o eliminación de desigualdades detectadas en el diagnóstico inicial, debiendo valorarse los resultados directos e indirectos del proyecto, la incidencia sobre los roles y estereotipos de género y la contribución a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito o contexto social en que se trate.

4. Valoración del impacto de género:

En este apartado se realizará la valoración sobre los efectos del proyecto, en relación con su contribución a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres y al cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades. El contenido de este apartado debe estar fundamentado en los datos reflejados al realizar la descripción o diagnóstico previo de la situación de partida y la previsión de resultados.

La valoración del impacto podrá ser de dos tipos:

En sentido negativo: Cuando se prevé que el proyecto no disminuya las desigualdades de género identificadas, ni que, como consecuencia de su aplicación, se dé cumplimiento a ningún objetivo de las políticas de igualdad de oportunidades.

En sentido positivo: Cuando se prevé que el proyecto disminuya las desigualdades de género y, por tanto, los resultados previstos vayan a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.

5. Formulación de sugerencias:

En este apartado, que se cumplimentará sólo cuando se estime procedente por quien emita el informe, se recogerán propuestas de mejora relativas al ámbito del proyecto y propuestas de recomendaciones a otros órganos o entidades del sector público o privado relativas a ámbitos relacionados directa o indirectamente con el proyecto.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Artículo 5. Remisión del Informe de Evaluación del Impacto de Género a la Dirección General competente en materia de igualdad y mujer.

1. Una vez elaborado el Informe de Impacto de Género, el mismo será remitido por el órgano que lo haya elaborado a la Dirección General competente en materia de igualdad y mujer.

2. La Dirección General competente en materia de igualdad y mujer, a la vista de los informes remitidos, podrá formular a los órganos gestores las recomendaciones o propuestas de mejora que estime procedentes de acuerdo a la normativa aplicable, con el fin de coordinar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad de género en la elaboración de normas.

3. El trámite de verificación del informe de evaluación de impacto de género no suspenderá la tramitación del proyecto normativo o plan, pero podrán incorporarse las observaciones realizadas, si ello resultase procedente, una vez sea remitida la verificación por parte de la Dirección General competente en materia de igualdad y mujer.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos iniciados a la entrada en vigor del Decreto

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. DESCRIPCIÓN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

- 1.- Denominación del proyecto:
- 2.- Dirección General/ Secretaría General/ Consejería que lo promueve:
- 3.- En su caso, otras normas y/o planes relacionados con el proyecto que permitan identificar los antecedentes y contextualizar el proyecto:
- 4.- Exposición de los objetivos generales del proyecto:
- 5.- En su caso, exposición de los objetivos específicamente dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres:

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA:

En este apartado se recogerá una descripción o diagnóstico previo de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del proyecto.

En el caso del proyecto de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se habrá de analizar el contexto social, económico, laboral, industrial, sanitario y educativo previo a la aprobación de los presupuestos.

A modo ejemplificativo, se ofrecen algunas posibles preguntas que pueden ayudar a cumplimentar cada uno de los siguientes apartados:

1.- Descripción de información estadística.

- Presencia cuantitativa de mujeres y hombres en el sector objeto de regulación o planificación

¿Cuál es la presencia cuantitativa de hombres y mujeres en el sector objeto de regulación o planificación? ¿Existe una norma previa o plan que incida en este aspecto? En el caso de que existiera una norma anterior con el mismo objeto, si fuese posible se indicará la incidencia que tuvo en este aspecto.

¿Cuál es la presencia de mujeres y hombres entre las potenciales personas beneficiarias del proyecto?

2.- Descripción de información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.

- Presencia cualitativa de mujeres y hombres en el sector objeto de regulación o planificación

¿Cuál es la presencia cualitativa de hombres y mujeres en el sector objeto de regulación o planificación? ¿Existe una norma previa o plan que incida en este aspecto? En el caso de que existiera una norma anterior con el mismo objeto, si fuese posible se indicará la incidencia que tuvo en este aspecto.

- Acceso a los recursos por parte de hombres y mujeres

¿Cuál es el acceso a los recursos por parte de mujeres y hombres que influyen de forma significativa en la generación de desigualdades en el ámbito objeto de regulación o planificación? Los recursos se analizarán teniendo en cuenta quién hace qué, quién tiene acceso a qué, qué diferencias existen y por qué, así como cuáles son los factores clave que influyen en estas diferencias. Entre los recursos a tener en cuenta se considerarán los siguientes:

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- El uso del tiempo y espacios.
- Recursos e ingresos económicos.
- Educación y formación.
- Empleo y carrera profesional.
- Trabajo doméstico y/o reproductivo.
- Nuevas tecnologías.
- Acceso a la información.
- Servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales.
- Medios de transporte.
- Ocio.

- Participación de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones relacionados con el ámbito que pretende regular el proyecto.

¿Cómo es la participación de hombres y mujeres en cuanto a la toma de decisiones en el ámbito objeto de regulación o planificación? ¿Tienen una representación equilibrada? A estos efectos, se entiende que la representación es equilibrada cuando las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en el conjunto al que se refieran.

- Influencia de las normas sociales y valores que repercuten en el origen y mantenimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres.

¿Cuáles son los roles y estereotipos sociales establecidos sobre mujeres y hombres en el ámbito objeto de regulación o planificación?

¿Influyen estas normas sociales y valores en el origen o el mantenimiento de las desigualdades entre hombres y mujeres?

3.- Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad en el ámbito del proyecto

¿Se cumplen los mandatos y objetivos previstos en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres?

¿Se aplica otra normativa en materia de igualdad en el ámbito objeto de regulación o planificación?

¿Existe alguna norma previa o plan que incida en este aspecto, y qué incidencia ha tenido?

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS:

En este apartado se evaluará si el proyecto va a contribuir positiva o negativamente en la reducción o eliminación de desigualdades detectadas en el diagnóstico inicial. A modo ejemplificativo, se ofrecen algunas posibles preguntas que pueden ayudar a cumplimentar cada uno de los siguientes apartados:

1.- Resultados directos e indirectos del proyecto.

Se describirán los resultados directos e indirectos que se prevén con el proyecto. Se considerará que el impacto podrá ser positivo cuando en los resultados directos o indirectos derivados del proyecto se prevea una mejora en la situación de la igualdad de oportunidades.

2.- Incidencia sobre los roles y estereotipos de género.

- Presencia cuantitativa y cualitativa de mujeres y hombres entre las potenciales personas beneficiarias del proyecto.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

¿Se prevé entre los beneficios o resultados del proyecto un aumento en la presencia de mujeres en el sector desde el punto de vista cuantitativo o cualitativo? Indicar los artículos/apartados del proyecto en que se incluyen medidas al respecto.

Se considerará que el impacto podrá ser positivo cuando:

- En los resultados derivados del proyecto se prevea una mayor presencia desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo de mujeres en el ámbito que se trate.

- Acceso a los recursos por parte de hombres y mujeres.

¿Se prevé que el proyecto produzca la eliminación o la reducción de las desigualdades en cuanto el acceso a los recursos? ¿Se prevé que el proyecto produzca una mejora en el acceso o en la mejor disponibilidad de cualquiera de los recursos enumerados en el apartado anterior? Indicar los artículos/apartados del proyecto en que se incluyen medidas al respecto.

Se considerará que el impacto podrá ser positivo cuando:

- En los resultados derivados del proyecto se prevea la eliminación o reducción de las diferencias detectadas y la ampliación de la disponibilidad o mejora del acceso a cualquiera de los recursos enumerados por parte de las mujeres.

- Participación de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones relacionados con el ámbito que pretende regular el proyecto o plan.

¿En cuanto a la toma de decisiones, el proyecto prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres dentro del ámbito objeto de regulación o planificación? Indicar los artículos/apartados del proyecto en que se incluyen medidas al respecto.

Se considerará que el impacto podrá ser positivo cuando:

- En los resultados derivados del proyecto se prevea una representación equilibrada de mujeres y hombres.

- Influencia de las normas sociales y valores que repercuten en el origen y mantenimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres.

¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en el proyecto contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores que repercuten en el origen y mantenimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres? Indicar los artículos/apartados del proyecto en que se incluyen medidas al respecto.

Se considerará que el impacto podrá ser positivo cuando:

- En los resultados derivados del proyecto se prevea que se contribuya a la superación o modificación de las normas sociales o valores que repercuten en el origen y mantenimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres, o incluso a una modificación de las estructuras que contribuyen a reducir las diferencias de género en la división sexual del trabajo, en la organización de la vida personal, laboral y familiar, en la organización sociopolítica o en el ejercicio de los derechos de ciudadanía.

3.- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito o contexto social en que se trate.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

- Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad, y en particular de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¿Se prevé que con las medidas planteadas en el proyecto se cumplan los mandatos y objetivos previstos en la normativa en materia de igualdad? Indicar los artículos/apartados del proyecto normativo o plan en que se incluyen medidas al respecto.

Se considera que el impacto podrá ser positivo cuando con el proyecto se dé cumplimiento a los citados objetivos.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO:

En este apartado se realizará la valoración sobre los efectos del proyecto, en relación con su contribución a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres y al cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades. El contenido de este apartado debe estar fundamentado en los datos reflejados al realizar el diagnóstico de la situación de partida y la previsión de resultados.

La valoración del impacto podrá ser de dos tipos:

En sentido negativo: Cuando se prevé que el proyecto no disminuya las desigualdades de género identificadas, ni que, como consecuencia de su aplicación, se dé cumplimiento a ningún objetivo de las políticas de igualdad de oportunidades.

Se habrá de detallar asimismo el grado del sentido negativo del informe:

- Negativo: El proyecto acentúa las desigualdades de género.
- Neutro: El proyecto no empeora las relaciones de género, pero tampoco las modifica.

En sentido positivo: Cuando se prevé que el proyecto disminuya las desigualdades de género y, por tanto, los resultados previstos vayan a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.

Se habrá de detallar asimismo el grado del sentido positivo del informe:

- Transformador: El proyecto tiene como objetivo central enfrentar las desigualdades de género.
- Positivo: El proyecto enfrenta las desigualdades de género y se prevé que tenga capacidad de modificar roles y estereotipos de género.
- Sensible: El proyecto enfrenta las desigualdades de género, pero se prevé que tenga nula o escasa capacidad de modificar roles y estereotipos de género.

5. FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS:

En este apartado, que se cumplimentará sólo cuando se estime procedente por quien emita el informe, se recogerán:

- Propuestas de mejora: se referirán al ámbito del proyecto y en el marco del mismo órgano que elabora el proyecto, pudiendo incluirse propuestas de cómo llevarlas a cabo.
- Propuestas de recomendaciones: se referirán a otros órganos o entidades del sector público o privado relativas a ámbitos relacionados directa o indirectamente con el proyecto, pudiendo incluirse propuesta de cómo llevarlas a cabo.

Fecha del informe:

Firma de la persona que ha realizado el informe:

Firma del director o directora responsable del proyecto:

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-820 *Decreto 15/2021, de 28 de enero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado 1.750 CUENTAS BÁSICAS DE CORREO ELECTRÓNICO ofrecido por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U., con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "1.750 CUENTAS BÁSICAS DE CORREO ELECTRÓNICO" ofrecido por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S. A.U., con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2021,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "1.750 CUENTAS BÁSICAS DE CORREO ELECTRÓNICO", valorado en 181.448,58 euros (IVA incluido), ofrecido por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S. A.U., con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S. A.U., realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso se hace por un periodo determinado, de 39,5 meses.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2021-820

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/820](#)

CVE-2021-820

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-821 *Decreto 16/2021, de 28 de enero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado IDYLLA ofrecido por la empresa BIOCARTIS NV, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "IDYLLA" ofrecido por la empresa BIOCARTIS NV, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2021,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "IDYLLA", valorado en 60.500 € (IVA incluido), ofrecido por la empresa BIOCARTIS NV, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa BIOCARTIS NV, realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento.
- b) Plazo: La cesión de uso se hace por un periodo de tiempo determinado, de 48 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/821

CVE-2021-821

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**CVE-2021-807**

Orden HAC/03/2021, de 28 de enero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo SISTEMA DE ECOGRAFÍA PERSONAL BUTTERFLAY IQ, ofrecido por la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, con destino efectivo al Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo SISTEMA DE ECOGRAFÍA PERSONAL BUTTERFLAY IQ, ofrecido por la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, valorado en 3.560,57 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo SISTEMA DE ECOGRAFÍA PERSONAL BUTTERFLAY IQ, ofrecido por la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, valorado en 3.560,57 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo, así como a la formación sobre el uso al personal del hospital.
- La cesión de uso se hace por un período de tiempo limitado a 12 meses.
- El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/807

CVE-2021-807

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-808 *Orden HAC/02/2021, de 28 de enero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo IMAGE XPLOER 01-0010-00, ofrecido por la empresa MACRO ARRAY DIAGNOSTIC GmbH, con destino efectivo al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo IMAGE XPLOER 01-0010-00, ofrecido por la empresa MACRO ARRAY DIAGNOSTIC GmbH, valorado en 5.000,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo IMAGE XPLOER 01-0010-00, ofrecido por la empresa MACRO ARRAY DIAGNOSTIC GmbH, valorado en 5.000,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa MACRO ARRAY DIAGNOSTIC GmbH, realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.
- La cesión de uso se hace por un período de tiempo indeterminado.
- El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.
- Esta cesión de uso no genera otras obligaciones para el cesionario.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/808

CVE-2021-808

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN**

CVE-2021-836 *Resolución por la que se determina el segmento de la flota pesquera de Cantabria y el inicio de la instalación de los dispositivos de seguimiento.*

En septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/19/2020, de 26 de agosto, por la que se regula el Sistema de Seguimiento de Buques Pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en virtud de la disposición adicional única se emite la presente resolución con el objeto de establecer el segmento de la flota pesquera y la fecha por la que se inicia la instalación de los dispositivos de seguimiento.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- El segmento de la flota seleccionado para instalar el dispositivo de seguimiento se corresponde con los buques pertenecientes al censo de marisqueo a flote de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La instalación de los dispositivos de seguimiento podrá comenzar al día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Santander, 29 de enero de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/836

CVE-2021-836

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-816 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la redacción del anteproyecto de la Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento.*

El presente texto tiene como finalidad servir de base a la consulta previa a la elaboración del anteproyecto de la Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento, de tal forma que los agentes del Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria, y en particular, la ciudadanía, tengan la posibilidad de participar de forma activa y realizar aportaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta previa se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

A nivel estatal la normativa fundamental tiene rango de Ley: La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de España. No existen referencias previas en la CC. AA. de Cantabria en esta materia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria adolece de un conjunto de problemas, siendo varios de ellos de carácter transversal al conjunto del Estado Español, mientras que otros son directamente característicos de la C. A. de Cantabria. La ley que se pretende promulgar aquí trata de solucionar estos problemas, siendo los principales los que se listan a continuación:

- 1) Falta de cohesión del Sistema de Investigación y Transferencia de Conocimiento del Cantabria, así como la ausencia de un plan regional de I+D.
- 2) Carencias en los programas de financiación y su continuidad/estabilidad en el tiempo, así como la obsolescencia de las infraestructuras de investigación.
- 3) Débil conexión con los usuarios finales del conocimiento generado.
- 4) Necesidad de mejorar las condiciones laborales del personal investigador más vulnerable.
- 5) Falta de flexibilidad de los procesos administrativos en el ámbito investigador.
- 6) Necesidad de mejorar la repercusión en el ámbito público del mundo de la ciencia y la tecnología.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La inversión en ciencia y tecnología se ha demostrado como elemento fundamental del cambio de modelo productivo y por tanto de la prosperidad y del bienestar de las regiones occidentales modernas. En la C. A. de Cantabria, no existe en la actualidad ningún mecanismo legislativo que permita garantizar la inversión en I+T, a diferencia de lo que sucede en otras CC. AA. del Estado Español. Tampoco existe en la actualidad ningún órgano de la administración propia de la C. A. de Cantabria que se dedique de forma específica a la gestión integral de convocatorias de medios económicos y recursos humanos en el ámbito de la I+T. La existencia de este órgano dotaría a la región de un instrumento gestor sometido a la rendición de cuentas en lo relativo al desarrollo de los fondos económicos en materia de I+T.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria tiene como objetivos fundamentales los dos siguientes:

1) Disponer de un marco normativo referente a la financiación pública de la I+T así como de la gestión de los recursos humanos asociados. Se pretende así reforzar y dotar de forma suficiente al Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria con los medios financieros necesarios para su sostenimiento y predictibilidad en el tiempo en el tiempo, así como crear una figura de investigador pública de carácter regional, que permita tanto la retención del talento como la captación del mismo. De esta forma Cantabria se alinearía con los objetivos nacionales esperados en esta materia, que la C. A. de Cantabria asume como propios. Este marco debería, así mismo, abordar un esquema de gobernanza que permita la participación de los agentes implicados en el Sistema y confeccionar por tanto las estrategias y planes regiones necesarios para su correcto desarrollo.

2) Crear un órgano administrativo de gestión asociado, con carácter público, cuyo cometido principal sea gestionar de forma eficaz y transparente, con un modelo de rendición de cuentas, los recursos financieros y humanos disponibles.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Es posible continuar sin ninguna medida adicional con el riesgo de grave retraso frente a otras CC. AA. del Estado Español en una cuestión crítica para el desarrollo regional.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de la nueva Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CVE-2021-816

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del conocimiento, ubicada en la calle Vargas, nº 53, 8ª planta de Santander (39010), pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal en la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>

Santander, 1 de febrero de 2021.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/816

CVE-2021-816

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-839 *Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 6/2021 a instancia de BILLY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ frente a TEJADOS CANTABRIA S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 22 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 22 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante BILLY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, contra la parte ejecutada TEJADOS CANTABRIA S. L., por el despido declarado, debiendo señalarse por la letrada de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064000621, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 22 de enero de 2021.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y al FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/839

CVE-2021-839

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2021-809** *Notificación de resolución en cuenta de abogado 445/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000445/2016 a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a JAIME FLORES VERA, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del abogado D. RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ.

2º.- Requiérase a D. JAIME FLORES VERA para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la suma de 186,02 euros que se calculan para costas, o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación y REQUERIMIENTO en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAIME FLORES VERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/809

CVE-2021-809

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-810 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 429/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 429/2020 a instancia de ANDREA COLINA DÍAZ, frente a BIOCLÍNICA INTEGRAL, SL, en los que se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de enero de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BIOCLÍNICA INTEGRAL, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BIOCLÍNICA INTEGRAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/810

CVE-2021-810

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-811 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000113/2020 a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFT EVOLUTION, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: continuar la ejecución por el importe de 341,06 euros más 51,16 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFT EVOLUTION, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/811

CVE-2021-811

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2021-812** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 835/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 835/2019 a instancia de JUAN CARLOS DÍAZ BOLÍVAR, frente a ANA ISABEL GÓMEZ PINO en los que se ha dictado Sentencia de fecha 25 de enero de 2021, susceptible de interponer recurso de suplicación y siendo el fallo del siguiente tenor literal:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Díaz Bolívar contra D^a Ana Isabel Gómez Pino y, en consecuencia:

- 1.- Se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 4.635,21 euros.
- 2.- La cantidad objeto de condena devengará, respecto de las cantidades salariales, un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales. En relación a las cantidades no salariales, las mismas devengarán los intereses legales del art. 1108 CC desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (24 de enero de 2019).
- 3.- Se condena a la demandada a pagar las costas procesales, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado de la parte contraria.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D^a ISABEL GÓMEZ PINO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/812

CVE-2021-812

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO**CVE-2021-825** *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 40/2020.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 40/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a AD HOC OUTSOURCING, SL, por medio de edicto, el Decreto de LAJ y el auto, dictados en dicho proceso el 25/01/2021, cuyas copias se encuentran a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AD HOC OUTSOURCING, SL, B39876297, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 25 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2021/825

CVE-2021-825